

Acuerdo núm. URG 8.

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROGRAMA ACELERA 2020: BASES Y CONVOCATORIA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 15 de mayo de 2020.

La Diputación Provincial de Almería tiene dentro de sus objetivos establecer instrumentos que generen y promuevan el desarrollo equilibrado y sostenible de la economía de los municipios de la provincia.

Uno de estos instrumentos es la inversión en las infraestructuras municipales, entendiendo por tal la realización de proyectos y actuaciones que generen, promuevan e impulsen la puesta en valor de estos bienes y equipamientos de los municipios, buscando un desarrollo equilibrado y sostenible de la actividad económica, impulsando y promoviendo políticas de calidad de todas sus actuaciones y mejorando el entorno a los ciudadanos.

En el contexto de la crisis generada por el COVID-19, el cumplimiento de estos objetivos viene condicionado por la pérdida de empleos que se está produciendo y la necesidad de un impulso público de la actividad económica.

Estas son las directrices en las que se enmarca este programa: inversiones en infraestructuras municipales en obras en las que se produzca un uso intensivo de mano de obra, para que esa inversión pública tenga una directa repercusión en la mejora en las condiciones de acceso al empleo.

El Programa Acelera tiene por objeto la realización actuaciones que supongan inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejoras de seguridad vial y peatonalización en calles, mejoras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en instalaciones municipales, mejoras de centros sociales, de redes de abastecimiento y saneamiento de agua, y de espacios culturales, parques y jardines de las entidades locales, de modo que incidirá de forma directa en la actividad económica, y en la mejora de infraestructuras de uso colectivo.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, se han elaborado las bases de adhesión al citado programa, que se incorpora al expediente, al fin de convocar y recabar de los Ayuntamientos que reúnan las condiciones para poder adherirse al programa sus necesidades e intereses, lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el programa de referencia.

Código Seguro De Verificación	sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	20/05/2020 10:15:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==		



Son destinatarios y posibles beneficiarios de este programa los 103 municipios de la provincia de Almería y la entidad local autónoma de Fuente Victoria, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

El importe total previsto para financiar estas actuaciones asciende a cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos euros (4.492.800 €).

El total de la inversión en obra asciende al importe de 4.160.000 euros, a lo que hay que añadir 332.00,00 € para los honorarios de redacción de proyecto, así como asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad de salud de las obras de estos proyectos, y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.

Las obras a realizar serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000-433-65000, que está dotada con cuatro millones ciento sesenta mil euros (4.160.000€), y los honorarios por los servicios necesarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3002-459-65002.

Los municipios tienen competencia propia sobre los equipamientos de su titularidad, que implica la infraestructura viaria y otros de equipamientos públicos municipales, los servicios del ciclo integral de uso urbano, la promoción, defensa y protección de la salud pública, así como la promoción de instalaciones de ocupación del tiempo libre y de equipamientos culturales, según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Éste es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y, a tales efectos asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b de la Ley de Bases de Régimen Local.

El artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los programas de asistencia económica, como éste, se rigen por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, recabando de los Ayuntamientos sus necesidades e intereses, fijando unos criterios objetivos de priorización de las propuestas.

Código Seguro De Verificación	sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	20/05/2020 10:15:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==		



Artículos 7.e y 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, relativo a Información económica, presupuestaria y estadística; así como los artículos 12 y 13.2.e de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la necesidad de publicidad activa de estas actuaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Interviene el Sr. Presidente y explica brevemente a los Diputados/as las líneas de actuación del programa Acelera. Desde este momento, los Ayuntamientos deben decidir que obras desean que se ejecuten con cargo al citado programa.

De otro lado, felicita a los funcionarios del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua por el trabajo realizado desde la declaración del estado de alarma, tanto en la elaboración de programas del Plan Almería, como en la tramitación de expedientes de contratación de obras a ejecutar en la provincia de Almería, tal y como hemos visto en los asuntos que se han aprobado en la sesión de hoy.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.905, de fecha 16 de julio de 2019:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases del Programa Acelera 2020 dirigido a la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia y la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, con la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U4CdpzFy7/AQ18Vplao/NQ==>

2º) Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org). Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de dichas bases en la sede electrónica y terminará transcurrido 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3º) El Presidente aprobará, en uno o varios decretos, la inclusión de las obras y sus cuantías, para su ejecución. De esta forma, el municipio o entidad local autónoma cuya actuación se integre en el programa se considerará adherido al mismo con la actuación en cuestión. No se admitirán cambios.

4º) Las eventuales bajas o economías que pudieran producirse en la contratación de los obras y servicios que fueran necesarios para realizar las actuaciones quedarán como créditos disponibles en la aplicación presupuestaria de este programa.

No obstante, las economías de la licitación que no hubieran sido empleadas en el Programa a 31 de diciembre de 2020 quedarán como créditos disponibles para la Hacienda Provincial, sin que se genere derecho alguno en favor de ningún municipio.

Código Seguro De Verificación	sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	20/05/2020 10:15:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==		



5º) Asimismo, los recursos liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra, no generarán derecho alguno a favor de los municipios.

6º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

7º) Condicionar la aprobación de estas bases y convocatoria a la efectiva entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria.”.

- Publicación tablón anuncios Diputación.
- Traslados internos:
 - Dirección del Área.
 - Servicio de Planificación.
 - Servicio Jurídico de Contratación.
 - Intervención Provincial.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN
DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Fdo.: María García López.

(Por delegación del Secretario General, según
resolución de la Presidencia 2.058/2012).

Código Seguro De Verificación	sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	20/05/2020 10:15:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sobTb2+u2dN3KvNHT1bX5Q==		

